Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1084.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 556/2020 SUSCRIPTO CON AL FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 385.467.

Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 385.467; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota de fecha 17 de noviembre de 2021, suscripta por el Dr. Kuo I. Chen, se solicita la Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 556/2020, suscripto con la Firma STERIL MED S.A., hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que se señala en la misiva los fundamentos del pedido en los siguientes términos: a fin de seguir prestando los servicios a los enfermos renales y así cumplir con las obligaciones contraídas.

Que el porcentaje de ejecución contractual se detalla continuación:

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
556/2020	STERIL MED S.A.	38%	62%

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 4576/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en el "Art. 9º, inc. d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".

Que el Administrador del Contrato, solicita la Extensión de Vigencia del Contrato, puesto que la ejecución del mismo no ha alcanzado a los montos mínimos y, actualmente, existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1084 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 556/2020 SUSCRIPTO CON AL FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 385.467.

Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

Que teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es el servicio de hemodiálisis para adultos, es razonable extender la vigencia del contrato, a los efectos de una ejecución total de proceso.

Que se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa STERIL MED S.A., de fecha 17 de noviembre de 2021, referida a la Extensión de Vigencia solicitada.

Que es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el servicio contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 1139/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 2479, de fecha 06 de diciembre de 2021.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1084 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 556/2020 SUSCRIPTO CON AL FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. Nº 385.467.

Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 556/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA STERIL MED S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 385.467, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología.

Artículo 4º. Ordenar a la firma STERIL MED S.A. que presente la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 556/2020, por el tiempo de ampliación de la vigencia contractual.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP /BS - DOC
FECHA: 16 DIC. 2021 HORA: 13:23
N° 117456/21 FIRMA:

SIMESE N° 117.456/2021